DIARIO DE BARCELONA,

Del miércoles 15 de noviembre de 1815.

San Eugenio I Arzobispo de Toledo mártir.

Las Quarenta Horas están en la iglesia de San Severo : se reserva á las cinco y media.

Dias.	Horas.	Termóm.	Barómetro.	Vientos y atmósfera.
13	11 noche.	11 gr. 3	28 p. l.	O. nubes.
14	7 mañana.	11	27 11 4	Idem f. cubierto.
id.	2 tarde.	13 6	27 10	S. O. entrecubierto.

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 27 de octubre hasta 31 de dicho.

Dia 27. = El mistico español el dulce nombre de Maria, maestre D. Christóbal Carrion, de la Habana y barra de Cartaya en 45 dias, con azúcar, zarza, cueros y tabaco, á D. Alexandro Firpo, fondeó ayer en bahía. Una tartana idem de Sevilla con trigo.

Dia 28. = Una fragata inglesa de Lóndres con mercancías : un bergantin idem de Santander con bacalao : otros dos bergantines idem de Lóndres con cáñamo, tablas y arboladura. Un bergantin frances de San Maló con mercancías. Bergantin español las dos Carlotas, maestre Don Juan Costa, de Cumaná en 50 dias, con cacao á los señores Curruchetta y Caravaca.

Dia 29. = Dos bergantines suecos del Norte con fierro, madera, lozas ordinarias, mercancías y comestibles. Otro bergantin ingles de Liverpool con trigo. Bergantin español nuestra Señora del Carmen, alias la Armonía, maestre D. Jacinto Violan, de la Habana en 59 dias, con azúcar, café y cueros á D. Manuel Gonzalez Ortiz.

Dia 30 y 31 á las 11 del dia. = No entró buque alguno.

Y han salido : dia 27. = Un queche sueco para Málaga. Una goleta inglesa para Lisboa. Y dos queches-marinos para Santander.

Dia 31. = Un queche sueco para Málaga : un bergantin y una balandra ingleses.

Malta 22 agosto. = Cinco piratas de 6 á 8 cañones cada uno han salido del puerto de Maina en Morea, y apresado barcos de todas banderas : mandan sus presas á la bahía de Corn, y en Patrás se habian puesto en venta por valor de 809 duros de géneros apresados. — *Diario Mercantil de Cádiz.*

Madrid 6 de noviembre.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Sr. se ha servido expedir el decreto siguiente:

Una de las cosas que mas descrédito causan á los gobiernos es la variacion de las providencias; pues aunque esta puede ser compatible con la justicia; y muchas veses reclamada por ella, todavía la instabilidad en las determinaciones arguye que se han tomado sin la madurez y circunspeccion que deben caracterizarlas.

Para que las que en lo sucesivo tengan á bien expedir no carescan de tan precisas calidades, y sean consideradas por todos los puntos de vista de la política, nada me ha parecido mas oportuno que seguir el espíritu de lo mandado por mi augusto Abuelo, que de Dios goce, en su decreto de 8 de Julio de 1787, sobre que en junta semanal de mis Secretarías del despacho se examinen las materias graves del estado en todos los ramos, con el objeto de que se me presenten bien instruidas, y aseguren el acierto de mis determinaciones.

A este fin pues, y renovando lo dispuesto en el referido decreto, sin mas alteracion que la que exigen la diferencia de tiempos y circunstancias, he resuelto que ademas del consejo de Estado, que se reune un dia á la semana, y aumentará sus sesiones cuando Yo ó mis sucesores lo tengamos por conveniente, haya una Junta suprema tambien de Estado, compuesta de todos mis secretarios de Estado y del despacho universal, á la que en los casos mas graves que ocurriesen concurrirán tambien los ministros del consejo de Estado que por Mí se nombraren, ó los de otros consejos; y asimismo los generales y personas celosas é instruidas que se creyesen útiles ó necesarias.

Esta Junta será ordinaria y perpetua; y se congregará una vez á lo menos en cada semana en la primera secretaría de Estado, aun que no concurra su secretario respectivo, ó falte cualquier otro de los ministros, sin observar etiqueta alguna, ni formalidades de precedencia, que solo sirven de impedir ó atrasar mi servicio y el bien de la corona.

Quiero que esta junta entienda en todos los negocios que puedan causar regla general en quelquiera de los ramos pertenecientes á todas las Secretarías de Estado y del Despacho universal, bien sea cuando se formen ó introduzcan nuevos establecimientos, leyes ó ideas de govierno, ó bien cuando se reformen, muden ó alteren en todo ó en parte las antiguas. A este efecto los Secretarios de Estado y del Despacho harán formar, y llevarán á la junta una lista ó nota de los negocios pendientes en su departamento, de que pueda resultar regla general ó alguno de los casos propuestos, para que se trate con la preferencia debida á su clase de mas urgentes ó mas útiles.

Generalmente se observará la regla de darme cuenta del parecer de la junta el Secretario ó Secretarios, en cuyo departamento está radicado el negocio de que se trate, excepto quando Yo resolviese otracosa, ó cuando la misma junta acordare por mayor brevedad ó por otro motivo que se encargue otro Secretario del despacho de algun expediente.

Se tendrá un libro reservado de acuerdos para que en él se extiendan los que pidan esta formalidad, ó los que cualquiera de los ministros propusiese que conviene escribir en él; quedará este trabajo y la asistencia á las juntas á que se le llamase para lo que sea conveniente á cargo del secretario del consejo de Estado.

En lo perteneciente á Estado cuidaré de remitir al maduro y reflexivo examen de la junta los principales negocios que ocurrieren con las Cortes extrangeras, sean de guerra ó paz, de alianza, neutralidad, garantía ó comercio, y los demas de esta clase é igual naturaleza de que pudiesen rezultar empeños, tratados ó consecuencias sobre su cumplimiento ó contravencion.

Por lo tocante á Gracia y Justicia se tratará en la junta de lo que convenga establecer de nuevo para el régimen, gobierno y distribucion de los tribunales, asiento en las elecciones de sus individuos, reforma de ubusos en todas líneas mejora de las costumbres, y fásil comprension y egecucion de las leyes, con lo demas que convenga en estos puntos y otros semejantes al buen órden público, gobierno y felicidad de mis vasallos.

En los ramos de Guerra y Marina tratará la junta de los medios esenciales de mejorar el servicio y calidad de mis tropas y de mis bajeles; de reducir los gastos á la mayor economia que sea conciliable con los objetos y necesidades del estado, y de reformar abusos de toda especie para llevar la parte militar y la facultativa de ambos departamentos á la perfeccion de que sean susceptibles.

Se ocupará la junta con frecuencia del pago de las deudas de la corona, del cumplimiento de las obligaciones de esta para mantener la reputacion y la justicia, y de reformar para ello todo lo que pueda y sea perjudicial ó inútil. A este fin el Secretario de Hacienda llevará á la junta los estados de los productos y cargas de mis dominios de la Península y Américas en cada año, paraque se examinen y comparen con las que las demas Secretarías del Despacho deberán formar de los gastos de sus respectivos departamentos, y de la economía que en cada uno permitan las circunstancias.

Trabajará la junta con el mayor y mas cuidadose interés en el gobierno y prosperidad de mis vasallos de las Américas, que como mas distantes exijen mas vigilancia y atencion, procurándoles todos las alivios posibles y adaptables á la constitucion del pais, y mirándoles como unos mismos con los demas vasallos con quienes han de componer un solo cuerpo de monarquía sin alguna distincion.

Se harán presentes en la junta las propuestas de los empleos que hayan de tener mandos pertenecientes á departamentos distintos, como el político y militar, ó el político y de hacienda, con inclusion de las de Vireyes y Capitanes generales de costas y fronteras de todos mis dominios, exponiendo el Secretario á quien toque la propuesta las personas beneméritas y proporcionadas que se creyese convenir por sus conocimientos y cualidades, experiencia, talento, prudencia, desinteres,

rectitud y patriotismo, á fin de que con el dictámen de la junta me dé cuenta despues para el nombramiento ó resolucion que me parezca conducente.

Por último cuidará la junta de los adelantamientos y ventajas de la agricultura, industria y comercio, y de extender este y mejorarle en todos mis dominios, combinando el bien y felicidad de los negociantes con el de los demas vasallos, con la buena fe que quiero se guarde con todas las naciones, cumpliendo con ellas los tratados y pactos que hubiere, si fuesen complidos reciprocamente con la igualdad y justicia que exije el derecho natural y de gentes. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. En S. Lorenzo á 2 de Noviembre de 1815.=A D. Pedro Cevallos.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Exército de la derecha.—E. M. G.—Anuncio.

El Sr. General Gefe del E. M. G. con fecha de once del corriente me dice lo que á la letra sigue.

Siendo la voluntad del Excmo. Señor General en gefe, de que en los pueblos de esta provincia solo gozen el beneficio de alojamiento aquellos militares, é individuos á quienes el Rey se lo concede, y que precisamente residan por comisiones del real servicio, y no por conveniencia propia ó asuntos particulares; ha dispuesto oficiar S. E. sobre el particular al Excmo. Señor Capitan General interino y gobernador de Barcelona, á cuyo superior Gefe, se presentará V. para con su anuencia practicar lo siguiente.

1.° Todo oficial excepto los Generales y brigadieres, ó los que gozando de alojamiento estén considerados en dichas clases, deberán presentarse á V. como delegado mio aprobado por el Excmo. Sr. General en Gefe, en el termino de tres dias, y manifestarle los documentos que acrediten su residencia en Barcelona.

2.° Exâminada por V., si deduxese que su permanencia es por asuntos del real servicio que todavia se hallan pendientes, les entregará una papeleta igual al formulario adjunto, señalando el termino que conceptue necesario para concluir su comision, pero si resultase haberla finalizado, lo hará V. presente al Excmo. Señor gobernador para que se les expida el pasaporte para su destino.

3.° Por relaciones que pasarán á V., solicitadas de orden mia y por disposicion del General en Gefe, los de los cuerpos que componen esa guarnicion, los presidentes de los consejos, comision militar, y mas de los distintos ramos que deben permanecer constantemente en Barcelona, se llenaran otras tantas papeletas que expresen el motivo de la residencia de los que hayan de gozar alojamiento, y las remitirá V. á sus gefes principales para que las distribuyan, pues quiere el Excmo. Señor General en Gefe que todo alojado traiga indispensablemente el mencionado documento, sin lo qual podrá el ayuntamiento, ó aposentador militar disponer del alojamiento en que se encuentre qualesquiera oficial.

4.° Para no gravar tanto los vecinos de Barcelona con el servicio de alojamientos, quiere el Excmo. Señor General en Gefe que los oficiales que se hallen de testigos en alguna causa, los defensores, los abilitados, los comisionados con partidas de enfermos, deposito de vestuario, y todos los demás cuya presencia no pueda ser necesaria durante la noche, se situen y alojen en los pueblos mas proximos, extramuros de la plaza que señale el Excmo. Sr. Gobernador, entendiendose esto mismo no solo con los existentes en ella, sino con los que lleguen en lo sucesivo á menos de que hiciesen constar tener casa propia ó alquilada en la ciudad.

5.° Como en la papeleta que ha de tener todo el que haya de gozar alojamiento, se indica deber presentarseme concluido el termino que se señala para disponer lo conveniente; encargará V. á los que esten en ese caso, lo executen á V. quatro dias antes de finalizarse si necesitasen prorroga, para que consultandomela, pueda yo acordarsela si lo creyese justo.

6.° Por ahora, y hasta nueva orden, el Excmo. Sr. General en Gefe autoriza á V. para que á mas de practicar lo que queda indicado, ponga V. en los pasaportes de los militares que vayan llegando el *alojese y socorrase* baxo las reglas establecidas en el E. M. G. de mi cargo, llevando los competentes registros, asi de estos, como de las papeletas que distribuya V. á los existentes en Barcelona.

7.° El teniente coronel D. Mariano Pou aposentador general del exército, pasará á esa à ponerse de acuerdo con V. para que mas facilmente se execute lo prevenido.

8.° La urgente orden del Excmo. Sr. General en Gefe para que no se dé alojamiento en Barcelona á individuos que no vayan con pasaporte de S. E. á asuntos del real servicio, debe entenderse asimismo con todos aquellos que no tengan igual documento de otros capitanes generales, de Provincia, ó gobernadores, mediante á que por lo respective à los que dependen del exército de la derecha, nunca puede haber caso de emplearse en comision del real servicio sin la autorizacion del General en Gefe.

9.° Para auxîliar à V. en su comision he nombrado à Don José Xrillo destinado á la 2.ª division, y de los escribientes del extinguido E. M. de la 4.ª podrà V. tomar los que necesite con igual objeto.

10.° El Excmo. Sr. General en Gefe esta persuadido, que penetrado V. de que su fin principal, es el de que solo queden en Barcelona aquellos Señores oficiales que absolutamente sea preciso; tomarà V. quantas medidas considere oportunas para verificarlo, con todo aquel tino que tiene acreditado, y por lo que hace á los casos que no se hallen prevenidos en estas instrucciones me los consultará V. si fuere necesario para que el Excmo. Sr. General en Gefe resuelva lo que estime conveniente. = Dios guarde á V. muchos años. Quartel general de Mataró 11 de Noviembre de 1815. — José Maria de Santocildes. — Señor D. Antonio Puig.

Y en consecuencia de la comision que por la antecedente órden

queda á mi cargo desempeñar, como 2.º Ayudante general del E. M. de este exército; he dispuesto se haga saber por medio de los papeles públicos de esta capital, la voluntad de S. E. el Señor Capitan General en Gefe del mismo, á fin de que llegue á noticia de todos los Señores Oficiales á quienes interesa; para que de este modo podamos mas prontamente unos y otros, darla el puntual cumplimiento que debemos.

Mi alojamiento es, en la calle del Conde del Asalto núm. 24 en la misma casa que habita el Excmo. Sr. Capitan general interino del Principado, y allí podrá acudir todo el que tuviese precision de verse conmigo, para los fines indicados — Plaza de Barcelona 13 de Noviembre de 1815. = El 2.º Ayudante General de E. M. = *Antonio Puig.*

D. Andres Perez de Herrasti y Pulgar, Viedma y Arostegui, Guzman, Fernandez de Córdoba, Gran Cruz de la Real y militar órden de San Hermenegildo; Caballero de la de la Lis de Francia; Condecorado con las insignias de Ciudad Rodrigo, Tarancon, Tamames y la del sufrimiento por la Patria, Teniente general de los Reales Exércitos, Gobernador Militar y Político de esta Plaza de Barcelona y su distrito, Presidente de la Junta Municipal de Sanidad de ella, y Juez protector y conservador de su Teatro &c. &c.

Para poder llevar á debido efecto cierta órden superior: Ordeno y mando á todos los vecinos de esta ciudad que tengan Oficiales alojados que no pertenezcan precisamente á los Regimientos de la guarnicion que son Artillería, Infante Don Cárlos, Soria y Dragones de Almansa, y sean efectivos de ellos, que en todo el dia siguiente de la publicacion de este Edicto presenten á la muy ilustre Junta de Alojamientos una noticia del nombre, clase y cuerpo de los que tengan en sus respectivas casas, baxo la pena de cincuenta libras catalanas, que se exîgirán irremisiblemente á los que no lo executen, y lo mismo practicarán los que conserven todavia en sus casas, Señoras y familias de Militares que estén ausentes, y ocupan indebidamente los alojamientos; dándome parte desde luego dichos vecinos en el caso inesperado de encontrar alguna dificultad en verificarlo. Y para que venga á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, Mando que el presente Pregon en la forma ordinaria sea publicado y fixado en los parages de estilo, y que se continue en los periódicos de esta ciudad. Dado en Barcelona á los 15 dias del mes de noviembre de 1815. = *Andres de Herrasti.* = Por mandado de S. E., *Jayme Morelló*, escribano.

AVISOS AL PUBLICO.

Mañana 16 del corriente á las 10, la Congregacion fundada en la iglesia de Santa Marta, baxo la invocacion de nuestro Señor Jesu-Christo en su afliccion hará celebrar un aniversario solemne en sufragio de las almas de sus hermanos difuntos; y espera la asistencia de sus individuos á tan justa y piadosa obra.

En el sorteo de la Rifa extraordinaria que á beneficio de la Real Casa de Caridad se ofreció al Público con papel de 16 del pasado Octubre, executado con la debida formalidad hoy dia de la fecha en el Salon del Real Palacio, han caido los lotes en los números siguientes con los premios que se notan.

Su.	Núms.	Pesos fuert.	Rs. vello.	Lib. cat.	Su.	Núms.	Ps.fs.	Rs.vn.	Li.cat.
1.	12665	1600.	32000.	3000.	39.	9865	20	400	37.10
2.	5029	266.13.	12. 5333.	12. 500.	40.	14081	20	400	37.10
3.	14658	133. 6.	23. 2666.	23. 250.	41.	7543	20	400	37.10
4.	4452	150.	3000.	281. 5	42.	6733	20	400	37.10
5.	1450	150.	3000.	281. 5	43.	11513	20	400	37.10
6.	14945	100.	2000.	187.10	44.	10003	20	400	37.10
7.	2317	100.	2000.	187.10	45.	5184	20	400	37.10
8.	8609	100.	2000.	187.10	46.	4008	20	400	37.10
9.	14693	100.	2000.	187.10	47.	9601	20	400	37.10
10.	5310	50.	1000.	93.15	48.	2482	20	400	37.10
11.	8755	50.	1000.	93.15	49.	14801	20	400	37.10
12.	12986	50.	1000.	93.15	50.	6207	20	400	37.10
13.	4870	50.	1000.	93.15	51.	4018	20	400	37.10
14.	4218	50.	1000.	93.15	52.	4975	20	400	37.10
15.	14197	50.	1000.	93.15	53.	9562	20	400	37.10
16.	12341	50.	1000.	93.15	54.	1367	20	400	37.10
17.	12350	50.	1000.	93.15	55.	14404	20	400	37.10
18.	13540	20.	400.	37.10	56.	1119	20	400	37.10
19.	9045	20.	400.	37.10	57.	11474	20	400	37.10
20.	11137	20.	400.	37.10	58.	14192	12	240	22.10
21.	7930	20.	400.	37 10	59.	9071	12	240	22.10
22.	8468	20.	400.	37.10	60.	67	12	240	22.10
23.	13060	20.	400,	37.10	61.	9738	12	240	22.10
24.	5251	20.	400.	37.10	62.	5062	12	240	22.10
25.	2019	20.	400.	37.10	63.	9891	12	240	22.10
26.	9865	20.	400.	37.10	64.	754	12	240	22.10
27.	14138	20.	400.	37.10	65.	11780	12	240	22.10
28.	12061	20.	400.	37.10	66.	4598	12	240	22.10
29.	5755	20.	400.	37.10	67.	9412	12	240	22,10
30.	6833	20.	400.	37.10	68.	3632	12	240	22.10
31.	7656	20.	400.	37.10	69.	3455	12	240	22.10
32.	3893	20.	400.	37.10	70.	4019	12	240	22.10
33.	5951	20.	400.	37.10	71.	452	12	240	22.10
34.	10270	20.	400.	37.10	72.	8731	12	240	22.10
35.	14241	20.	400,	37.10	73.	322	12	240	22.10
36.	8092	20.	400.	37.10	74.	2283	12	240	22.10
37.	3548	20.	400.	37.10	75.	1393	12	240	22.10
38.	6511	20.	400.	37.10	76.	161	12	240	22.10

Sue.	Núms.	Ps.	fs.	Rs. vn.	Li. cat.	Sue.	Núms.	Pesos fuert.	Rs. vell.	Li. cat.
77.	8233	12		240	22.10	104.	7022	12.	240.	22.10
78.	1860	12		240	22.10	105.	14015	12.	240.	22.10
79.	10479	12		240	22.10	106.	14959	12.	240.	22.10
80.	3732	12		240	22.10	107.	5906	12.	240.	22.10
81.	12183	12		240	22.10	108.	738	12.	240.	22.10
82.	2399	12		240	22.10	109.	13363	12.	240.	22.10
83.	10253	12		240	22.10	110.	5804	12.	240.	22.10
84.	5403	12		240	22.10	111.	6023	12.	240.	22.10
85.	4433	12		240	22.10	112.	8351	12.	240.	22.10
86.	750	12		240	22.10	113.	4052	12.	240.	22.10
87.	480	12		240	22.10	114.	2753	12.	240.	22.10
88.	514	12		240	22.10	115.	13590	12.	240.	22.10
89.	14711	12		240	22.10	116.	11162	12.	240.	22.10
90.	11701	12		240	22.10	117.	14680	12.	240.	22.10
91.	10123	12		240	22.10	118.	790	12.	240.	22.10
92.	10116	12		240	22.10	119.	11260	12.	240.	22.10
93.	14391	12		240	22.10	120.	1360	12.	240.	22.10
94.	2910	12		240	22.10	121.	1968	12.	240.	22.10
95.	1716	12		240	22.10	122.	12971	12.	240.	22.10
96.	706	12		240	22.10	123.	13618	12.	240.	22.10
97.	10842	12		240	22.10	124.	3409	12.	240.	22.10
98.	14981	12		240	22.10	125.	1885	12.	240.	22.10
99.	11271	12		240	22.10	126.	9155	12.	240.	22.10
100.	9417	12		240	22.10	127.	11503	12.	240.	22.10
101.	2036	12		240	22.10	128.	5874	117. 6.23.	2346.23	220.
102.	5420	12		240	22.10	129.	122	266.13.12.	5333.12	500.
103.	7065	12		240	22.10	130.	10351	500.	10000.	937.10

Los sugetos premiados se presentarán con la cédula mañana dia 15 del corriente al Contador D. Juan Rabasa quien les entregará el libramiento contra la Caxa.

Nota. Esta Rifa ha producido quince mil cédulas. = Barcelona 14 de Noviembre de 1815.

Enbarcaciones venidas al puerto al dia de ayer.

De Torreblanca y Tarragona en 5 dias, los patrones españoles Joseph Bosch, Sebastian Roca y Francisco Carcasona, todos con algarrobas de su cuenta. = De Alcudia en 2 dias, el patron Miguel Pieras, mallorquin, xabega Jesus, Maria y Joseph, de 14 toneladas, con leña y palma en rama de su cuenta. = De Mahon en 3 dias, el patron Juan Cárlos Costa, mahones. tartana San Joseph, de 18 toneladas, con trigo á D. Estéban Badia. = De Cartagena, Almizarron y Denia en 19 dias, el patron Bartolomé Pedemonte, español, balandra Africana, de 50 toneladas, con barrilla al Sr. Pujol. = De la Habana, Málaga y Cartagena en 68 dias, el capitan D. Antonio Antelo, español, bergantin el Soldado Español, de 145 toneladas, con azúcar, cueros al pelo, cabezas de suela y otros géneros á varios. (*Cambios de Vales 73½ p c. d.*

Teatro. La misma comedia de ayer. (*En la oficina de Brusi.*